



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA OFICINA DE PERSONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral Regional N° 1425 - 2024/Ed-Caj.

Cajamarca, 18 ABR 2024

VISTO:

El Memorando N° 246-2024-GR.CAJ/DRE-DIRE, de fecha 02 de abril de 2024, el Informe Legal N° 342 - 2023-GR-CAJ-DRE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 5-2023-GR-CAJ-DRE/OPER, de la Oficina de Personal; y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de educación. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fija la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes; y está a cargo del Director Regional de Educación;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y vigente desde el 14 de junio de 2014, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende una entidad pública como Tipo A y Tipo B; de esta manera, se considera como entidades Tipo B (órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad Tipo A) a aquellas que reúnen las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones, ejercicio del poder disciplinario, así como la finalización de las relaciones laborales con arreglo a ley y, bajo esa premisa, podemos colegir que las entidades tipo B, en ejercicio de su poder de dirección, se encuentran facultadas a introducir variaciones no esenciales en la prestación de trabajo;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2016-GR.CAJ/GR de fecha 12 de septiembre de 2016, en su artículo primero, se resuelve considerar a la Unidad Ejecutora 300 Educación Cajamarca – Dirección Regional de Educación, como una entidad de tipo B;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial el Peruano, su fecha 04 de julio de 2013, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración pública a través de la instauración de un nuevo régimen basado en la profesionalización y la meritocracia de los servidores públicos, y así las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como, promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual, en su artículo 129 establece que: “*Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento*”;

...///



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA OFICINA DE PERSONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

///...

Resolución Directoral Regional N°1425 - 2024/Ed-Caj.

Que, asimismo de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, Modificado por Ley N° 27671. Señala:

“[...]”

TRABAJO EN HORARIO CORRIDO – REFRIGERIO

Artículo 7.- En el caso de trabajo en horario corrido, el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establezca el empleador en cada centro de trabajo, salvo convenio en contrario. El tiempo dedicado al refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos. El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto.
[...]” (Subrayado agregado)

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, el mismo que como anexo forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1208-2021/Ed-Caj, de fecha 14 de junio de 2021 en su artículo primero se resolvió incorporarse los literales r), s), t), u), v), w), x), y) al artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, referente a la implementación del SCI, y en su artículo segundo Incorpórese el literal c) al artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca,(...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2148-2021/Ed-Caj, del 03 de diciembre de 2021, se resolvió modificar el numeral 12.2 del artículo 12° del “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, respecto al horario de servicio;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0053-2022/Ed-Caj, de fecha 14 de enero de 2022 se resolvió MODIFICAR, el numeral 20.2 del artículo 20° del “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2022, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral Regional N° 1304-2023/Ed-Caj, de fecha 05 de mayo de 2023 se resolvió en su ARTICULO 1°. MODIFICAR: el artículo 11, numeral 12.2 del artículo 12° y el artículo 16° del “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322- 2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, modificada mediante Resolución Directoral Regional N° 2148- 2021/Ed.Caj, de fecha 03 de diciembre de 2021 y Resolución Directoral Regional N° 0053-2022/Ed-Caj, de fecha 14 de enero de 2022, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 11°. Jornada de servicio

La jornada de servicio es de siete horas y cuarenta y cinco minutos (7:45 horas) diarias efectivas de servicio prestado, como máximo. El sobretiempo será voluntario y compensable con períodos de descanso equivalentes a los laborados. Se encuentra prohibido el pago de horas extras por servicio realizado en sobretiempo.

Artículo 12°. Horario de servicio (...)

...///



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA OFICINA DE PERSONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

///...

Resolución Directoral Regional N°1425 - 2024/Ed-Caj.

12.2. El horario de servicio de todos los servidores civiles en la Entidad es el siguiente:
De lunes a viernes: De 7:15 a.m. a 3:00 p.m.

Artículo 16°. Tolerancia como situación excepcional

Los servidores civiles, podrán acumular hasta un total de noventa (90) minutos mensuales como máximo de tolerancia por tardanza en el ingreso al centro labores. Este tiempo deberá ser compensado al término de la misma jornada, caso contrario estarán sujetos al descuento total de los minutos de tardanza acumulados.

El servidor civil que supere 10 minutos de tardanza en un día no podrá ingresar a laborar durante toda la jornada y se considerará como inasistencia, salvo que medie autorización de su jefe inmediato para su ingreso; acto que deberá ser comunicado inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos

Que, mediante Informe Legal N° 342 - 2023-GR-CAJ-DRE/OAJ, de fecha 4 de abril de 2023, MAD 7750379, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREC, opina que: “(...) *la materia es negociable; por lo que, resulta factible la modificación del cambio de horario, correspondiéndole al Director de la Dirección Regional de Educación, la modificación de dicho horario a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, directivas u otros)*”;

Que, mediante Memorando N° 246-2024-GR.CAJ/DRE-DIR, de fecha 2 de abril de 2024, signado con el MAD: 09419405, el Despacho Directoral comunica que, visto el memorando N.° 031-2024-GR.CAJ/DRE-DIR (MAD: 9292904), mediante el cual se dispone que la oficina de atención al usuario garantice 8 horas de atención continua, sin afectar la jornada laboral de los servidores de 7 horas y 45 minutos; **AUTORIZA**, proyectar la RDR que **incorpore en el Reglamento Interno de Servidores el artículo 12-A°, bajo el siguiente tenor:**

12-A°. - HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

El horario de atención de la DRE CAJAMARCA será de 8 horas consecutivas, desde las 7.15 am hasta las 03.15 pm, sin afectar la jornada laboral de los servidores, para lo cual se podrá disponer horarios de trabajo diferenciado. La atención al usuario no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia durante los días hábiles. Están comprendidos en la presente disposición, la Oficina de Atención al Usuario o la que haga sus veces, así como todas las oficinas que conforme a los instrumentos de gestión tengan como función la atención al usuario.

Se dispone un horario de servicio excepcional de lunes a viernes de 7:30 am a 3.15 pm, el cual deberá ser evaluado entre los servidores de cada oficina y dispuesto por cada jefe inmediato en mérito a las necesidades de cada área; a fin de cumplir el horario de atención establecido. Dicho horario podrá ser rotativo en coordinación entre cada jefatura y los servidores adscritos a ella.

Estando a lo actuado en la Oficina de Personal, a lo aprobado por la Dirección de Gestión Administración y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, así como a lo visado por las Áreas correspondiente;

De conformidad con las precitas normas legales, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM; Decreto Legislativo N° 1040, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 800, Establecen horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública y el D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU.

...///



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA OFICINA DE PERSONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

///...

Resolución Directoral Regional N° 1425 - 2024/Ed-Caj.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – INCORPORAR, AL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, modificada mediante Resolución Directoral Regional N° 2148-2021/Ed.Caj, de fecha 03 de diciembre de 2021, Resolución Directoral Regional N° 0053-2022/Ed-Caj, de fecha 14 de enero de 2022 y Resolución Directoral Regional N° 1304-2023/Ed-Caj, de fecha 05 de mayo de 2023, el artículo 12-A°, bajo el siguiente tenor:

12-A°. - HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

El horario de atención de la DRE CAJAMARCA será de 8 horas consecutivas, desde las 7.15 am hasta las 03.15 pm, sin afectar la jornada laboral de los servidores, para lo cual se podrá disponer horarios de trabajo diferenciado. La atención al usuario no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia durante los días hábiles. Están comprendidos en la presente disposición, la Oficina de Atención al Usuario o la que haga sus veces, así como todas las oficinas que conforme a los instrumentos de gestión tengan como función la atención al usuario.

Se dispone un horario de servicio excepcional de lunes a viernes de 7:30 am a 3.15 pm, el cual deberá ser evaluado entre los servidores de cada oficina y dispuesto por cada jefe inmediato en mérito a las necesidades de cada área; a fin de cumplir el horario de atención establecido. Dicho horario podrá ser rotativo en coordinación entre cada jefatura y los servidores adscritos a ella.

ARTICULO 2°. – DISPONER que la entrada en **vigencia** de la presente resolución será a partir de la emisión de la misma.

ARTICULO 3°. – QUEDAN, subsistentes los demás extremos del aludido reglamento, quedando sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°. - NOTIFÍQUESE, la presente a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

PMAR/DREC.
JNLC/DGA
DDCA/DGI
MJMC/AJ
EFCR/OPER
R Valencia/PROY.
Tiraje: 11
P.R N° 2558 - 2024
MAD. N° 09421279
F.E. 18/04/2024

Mg. PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- CAJAMARCA -